EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

GOBERNACIÓN DE CALDAS

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0083 DEL 26 DE AGOSTO DE 2014

ORDENANZA 744 DEL 21 DE AGOSTO DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES Y SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DE CALDAS PARA PROMOVER, NEGOCIAR Y CELEBRAR LA MODIFICACION AL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2013 ENTRE EL DEPARTAMENTO Y SUS ACREEDORES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY 550 DE 1999 Y DE LA LEY 617 DE 2000".

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

ORDENANZA No. 744

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES Y SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DE CALDAS PARA PROMOVER, NEGOCIAR Y CELEBRAR LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2013 ENTRE EL DEPARTAMENTO Y SUS ACREEDORES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 550 DE 1999 Y DE LA LEY 617 DE 2000".

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y las leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Caldas celebró con sus acreedores un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos el 17 de mayo de 2013, al tenor de lo previsto en la Ley 550 de 1999, en el cual se definieron obligaciones, fuentes de pago y su prelación.

Que transcurridos algunos meses desde la suscripción del acuerdo, se evidenció que las obligaciones relacionadas en el listado de acreencias eran mucho menores a las realmente exigibles, como resultado de un minucioso trabajo de depuración y cotejo de soportes documentales.

Que así mismo, se detectó que dejaron de incluirse algunas acreencias que fueron conocidas posteriormente y que debieron ser contempladas en el respectivo acuerdo.

Que los recursos provenientes de la Industria Licorera de Caldas e Inficaldas, no podrán ser en el mediano plazo fuente en el escenario financiero para el pago de acreencias, pues tales excedentes no se recibieron ni en el periodo comprendido entre mayo y diciembre de 2013, ni en lo que va corrido de 2014.

Carrera 21 Calles 22-23 Edificio de la Gobernación Piso 1 Tel.: 884 2400 Ext. 518 Fax: 883 7500 Manizales - Caldas
www.asambleadecaldas.gov.co

Que los recursos de capital provenientes de estas entidades se encontraban destinados adicionalmente a apalancar los gastos de inversión del Departamento, limitando la capacidad de su realización, por lo cual se requiere viabilizar mecanismos de substitución de las mismas para posibilitar la inversión departamental.

Que el 7 de octubre de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2191 mediante el cual se dictan disposiciones para el pago y compensación de cuotas partes pensionales entre entidades territoriales, permitiendo el desahorro de los recursos que cada entidad territorial tiene en el Fonpet.

Que las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales siendo las más onerosas registradas dentro del acuerdo, cuentan hoy con un mecanismo de financiación en proceso de reglamentación.

Que todo lo anterior, obliga a realizar modificación no solo del acuerdo, sino también del escenario financiero propuesto en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, con el fin de incluir los ajustes conducentes a precisar con más claridad los pasivos ciertos y contingentes y flexibilizar el escenario para liberación de recursos con destino a la realización de la inversión social requerida por el Departamento.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Gobernador del Departamento de Caldas para que promueva, negocie y celebre la modificación al Acuerdo de Reestructuración de pasivos suscrito con los acreedores del Departamento el pasado 17 de mayo de 2013, en los términos de la Ley 550 de 1999 y de la Ley 617 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Gobernador del Departamento de Caldas para realizar las modificaciones presupuestales que se consideren necesarias, con el propósito de darle cumplimiento a los compromisos surgidos con ocasión de la suscripción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al Gobernador del Departamento de Caldas para realizar operaciones de cruce de cuentas entre acreedores por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones a su cargo, que administra el departamento, con el fin de disminuir el pasivo existente.

Carrera 21 Calles 22-23 Edificio de la Gobernación Piso 1 Tel.: 884 2400 Ext. 518 Fax: 883 7500 Manizales - Caldas
www.asambleadecaldas.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Autorícese al Gobernador del Departamento de Caldas para otorgar y/o sustituir garantías, otorgar contra garantías en forma amplia, contratar nuevos empréstitos y reestructurar el servicio de la deuda pública.

ARTÍCULO QUINTO: Facúltese al Gobernador de Caldas para vender, permutar, o dar en dación en pago los bienes muebles, inmuebles, acciones y títulos valores de propiedad del Departamento para financiar los compromisos surgidos con la suscripción del Acuerdo de reestructuración de Pasivos.

ARTÍCULO SEXTO: Facúltese al Gobernador del Departamento de Caldas para suspender la destinación que recae sobre los recursos que señale el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y reorientar las rentas necesarias para la financiación de las acreencias reestructuradas, al tenor de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las facultades otorgadas anteriormente estarán vigentes por espacio de (6) seis meses a partir de la publicación de esta Ordenanza, tiempo durante el cual se surtirán los cruces de cuentas entre las diferentes entidades y se gestionará el proceso de desahorro FONPET, una vez se establezca la reglamentación correspondiente.

LUIS FERNANDO GOMEZ BETANCURT
Presidente

GILBERTO SALAZAR AGUDELO
Secretario General

Carrera 21 Calles 22-23 Edificio de la Gobernación Piso 1 Tel.: 884 2400 Ext. 518 Fax: 883 7500 Manizales - Caldas
www.asambleadecaldas.gov.co

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE: Agosto 13 de 2014
SEGUNDO DEBATE: Agosto 15 de 2014
TERCER DEBATE: Agosto 19 de 2014

GILBERTO SALAZAR AGUDELO
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción

LUIS FERNANDO GOMEZ BETANCURT
Presidente

Carrera 21 Calles 22-23 Edificio de la Gobernación Piso 1 Tel.: 884 2400 Ext. 518 Fax: 883 7500 Manizales - Caldas
www.asambleadecaldas.gov.co

ORDENANZA 744
21 DE AGOSTO DE 2014

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 21 DE AGOSTO DE 2014, ORDENANZA 744 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES Y SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DE CALDAS PARA PROMOVER, NEGOCIAR Y CELEBRAR LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2013 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SUS ACREEDORES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 550 DE 1999 Y DE LA LEY 617 DE 2000".

SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE

JULIÁN GUTIÉRREZ BOTERO
Gobernador de Caldas

MARIA CRISTINA URIBE ARANGO
Secretaria Jurídica